



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RRADICADO:	05001-31-05-007-2022-00231-00
DEMANDANTE:	STEPHANIE RENDÓN ZAPATA
DEMANDADA:	UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
VINCULADA:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.
ASUNTO:	AUTO QUE TIENE NOTIFICADA A LA DEMANDADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, RECONOCE PERSONERÍA Y ADOPTA OTRAS DECISIONES

Habida cuenta que la abogada **ASTRID MEJÍA GARCÍA** portadora de la tarjeta profesional No. 97.567 del Consejo Superior de la Judicatura, el 19 de septiembre de 2022 allegó a través del correo institucional escrito contentivo de la contestación a la demanda, rotulado “*RESPUESTA A LA DEMANDA*” mismo que aportó nuevamente a través de correo adiado 12 de octubre del citado año, esta Agencia Judicial tiene por notificada a la pasiva, **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** por conducta concluyente, en atención a lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso, que dispone que quien constituya apoderado se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias proferidas en el trámite del proceso, inclusive del auto por medio del cual se admitió la demanda; notificación que se entenderá surtida el día en que se notifique el auto por medio del cual se reconoce personería.

Para actuar en nombre y representación de la mencionada Universidad, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **ASTRID MEJÍA GARCÍA** portadora de la tarjeta profesional No. 97.567 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades del poder conferido a ella legalmente conferido (Artículo 75 del Código General del Proceso).

Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

El Despacho advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.

Para los efectos legales pertinentes se **ORDENA INCORPORAR** legalmente a la foliatura el Certificado de Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 1 de septiembre de la corriente anualidad, aportado por la apoderada de la demandante a través de escrito allegado a través del Institucional el 1º de septiembre hogaño, en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de agosto de 2022, por medio del cual se admitió la demanda.

Ejecutoriada la presente decisión y una vez vencido el término de traslado se pronunciará el Despacho respecto del escrito de contestación presentado por la pasiva y por la vinculada, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

**Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c4c07cd95c3514ae8d6bec38a2cdfc3aab4127702df2cdea6a19132a8bcd22**

Documento generado en 20/10/2022 06:40:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**